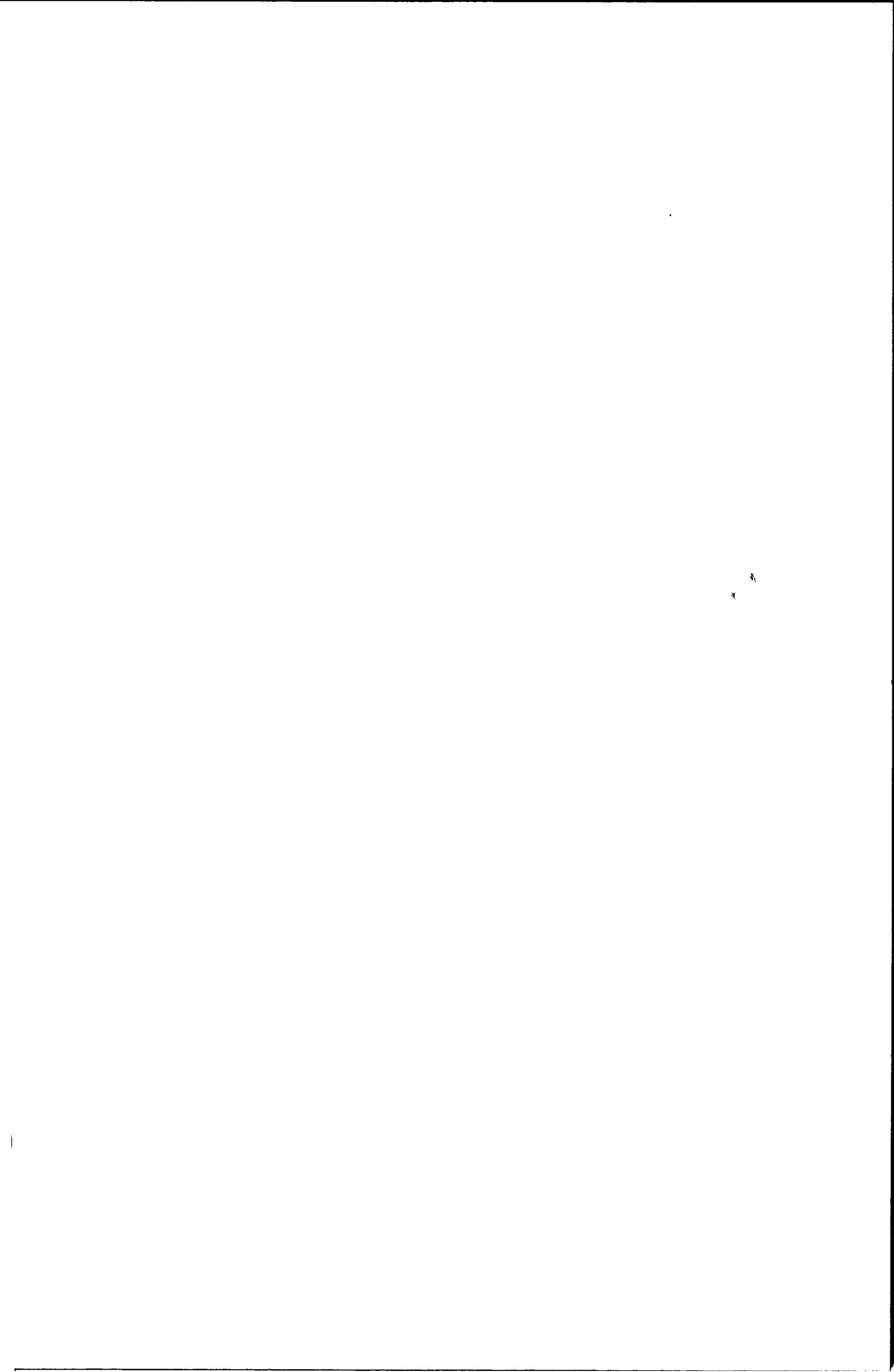


CESION DEL CONTRATO No. 023 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA –INFOTEP Y CARMEN ESTELLA ALVARADO UTRIA.

Entre los suscritos **SILVIA ELENA MONTOYA DUFFIS**, identificada con C.C. No. 40.990.030 expedida en San Andrés Isla; en su calidad de **RECTORA** y Representante Legal del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA – **INFOTEP**-, identificado con el Nit 892.400.461-5, establecimiento público de carácter oficial del orden nacional, con domicilio en la ciudad de San Andrés Isla, que presta sus servicios de educación superior, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo No. 001 de mayo 4 de 1999 del estatuto general y nombrada mediante Acuerdo 019 del 03 julio de 2.019, del cual tomó posesión mediante Acta del 5 de julio de 2019 emitida por el Consejo Directivo, en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (art. 11, numeral 3, literal c), quien en adelante se llamará **EL INFOTEP**, y por la otra parte, **CARMEN ESTELA ALVARADO UTRIA**, identificada con cédula de ciudadanía número 45.454.441 de Cartagena, actuando en nombre propio y quien para efectos de esta acta de cesión se denominará **EL CEDENTE** y **MARIA DEL PILAR HERREA PEÑA**, identificada con Cédula de Ciudadanía Número 51.608.931 expedida en Bogotá, actuando en nombre propio y quien para los efectos de esta acta de cesión se denominará **EL CESIONARIO**, hemos acordado celebrar la presente cesión, de acuerdo con las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que el día 21 de enero de 2022 entre el **INFOTEP** y **CARMEN ESTELA ALVARADO UTRIA** suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios N°023 de 2022, cuyo objeto es: **DISEÑAR PROCESOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE CALIDAD DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE LA INSTITUCIÓN CON MIRAS A PROCESOS DE ACREDITACIÓN. UNSPSC 80101600.** 2.) Que el valor pactado del mencionado contrato es la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS (\$45.600. 780.00) M/CTE** y un plazo de ejecución de Diez (10 meses contados a partir del 24 de enero de 2022). 3) Que **EL CEDENTE** mediante documento de fecha 01 de agosto de 2022 informa a la Rectora del **INFOTEP** su intención de ceder el contrato en los siguientes términos: "*este año tuve la oportunidad de participar en la convocatoria de la Universidad de Cartagena para vincularme como docente de tiempo completo en el programa de Licenciatura en Educación infantil, resultado de lo cual fui seleccionada, es por esto que me veo en la necesidad de renunciar al contrato 023 que vengo ejecutando este año, sin embargo y con el ánimo de dar continuidad a los procesos iniciados y no generar retrasos expreso el interés de ceder el contrato a la profesional **MARÍA DEL PILAR HERRERA PEÑA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.608.931 de Bogotá" (...) *Dicha cesión se haría efectiva a partir del 06 de agosto del presente año.* 4) Que la supervisora del contrato 023-2022 mediante oficio de fecha 01 de agosto de 2022 solicitó la cesión del mismo y certificó el cumplimiento de las obligaciones suscritas en él por **CARMEN ESTELA ALVARADO UTRIA** hasta el 05 de agosto de 2022. 5) Que el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 señala que "*Los contratos estatales son "intuido personae" y en consecuencia una vez celebrados no pueden cederse sin previa autorización de la entidad contratante*". 6) Que la Cláusula Octava del mencionado contrato, consecuente con el artículo 41 de la ley 80 de 1993, contempla en igual sentido los requisitos para ceder el contrato. 7) Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, y realizada la verificación de los requisitos al **CESIONARIO** y su hoja de vida, reúne las calidades, condiciones y requisitos exigidos, en cuanto a calidad, idoneidad y experiencia, como presupuestos necesarios para garantizar la adecuada, idónea y debida ejecución del Contrato de Prestación de Servicios N°. 023 de 2022. 8) Que a pesar de que todo contrato estatal es "*Intuito Personae*", en el presente caso es perfectamente posible aceptar la cesión de los deberes y facultades jurídicas derivados del contrato estatal, puesto que no se trata de una labor que solo pueda encomendarse a una determinada persona, sino que es viable que se ejecute por otras que cumplen a cabalidad con los requisitos exigidos. 9) Que es necesario para el **INFOTEP**, que el objeto contractual se ejecute en su totalidad y sin dilaciones, por lo cual, analizadas las razones que impiden al contratista su continuación, la supervisora mediante escrito de autorización de Cesión de fecha 01 de agosto de 2022, autoriza que el contrato sea cedido a partir del día 06 de agosto de 2022*



a MARIA DEL PILAR HERRERA PEÑA, identificada con la cédula de ciudadanía No.51.608.931, en consideración a lo estipulado en el inciso 3° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el Contrato 023 de 2022. **10)** El contrato quedo respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 822 del 13 de enero de 2022. **11)** Que, debido a las consideraciones mencionadas anteriormente, y teniendo de presente el cumplimiento de la ejecución contractual por parte del CEDENTE, se procederá a la liquidación parcial del Contrato. **12)** Que, en virtud de lo expuesto, se procede a celebrar la presente Cesión al contrato de prestación de servicios No. 023 de 2022, la cual se registrará por la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - AUTORIZACIÓN.** Por el presente documento el INFOTEP autoriza y acepta expresamente la cesión del Contrato de Prestación de Servicios No.023 de 2022 a favor de **MARIA DEL PILAR HERRERA PEÑA**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 51.608.931 expedida en Bogotá, quien se declara notificada de la misma y la acepta en los términos del presente documento. **CLAUSULA SEGUNDA.- CESIÓN DEL CONTRATO:** Por medio del presente, la cedente **CARMEN ESTELA ALVARADO UTRIA** con cédula número 45.454.441 de Cartagena, cede el Contrato de Prestación de Servicios No. 023 de 2022 con todos los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, a favor de **MARIA DEL PILAR HERRERA PEÑA**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 51.608.931 expedida en Bogotá, **CESIONARIO** para que lo ejecute y lo lleve hasta su culminación a partir del día 16 de agosto de 2022. La presente cesión no modifica las condiciones del señalado Contrato de Prestación de Servicios, ni su objeto, ni su naturaleza y régimen. **CLAUSULA TERCERA. - EL CESIONARIO,** acepta esta cesión, asume la ejecución del contrato en el estado en que se encuentra y se obliga a continuar prestando los Servicios en lo relacionado con las obligaciones contenidas en el mismo a partir del día 15 de agosto de 2022. **CLAUSULA CUARTA - LIQUIDACIÓN PARCIAL:** Se procede a la liquidación parcial del Contrato de Prestación de Servicios No. 023 de 2022, de acuerdo a la siguiente descripción de información de ejecución de recursos y valor a ceder como sigue:

INFORMACION DE EJECUCIÓN Y PAGOS	VALOR
Valor total del contrato	\$ 45.600.780,00
Valor ejecutado por el Cedente y pagado	\$ 29.184.499,00
Valor a ejecutar por el cesionario	\$ 16.416.281,00

CLAUSULA QUINTA. - VALOR CEDIDO Y FORMA DE PAGO: El valor de la presente cesión asciende a la suma de **DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$16.416.281,00) M/CTE.** EL INFOTEP pagará al Cesionario el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 822 del dos mil veintidós (2022), se pagará así: Tres (3) pagos mensuales, cada uno por la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL SETENTA Y OCHO PESOS (\$4.560.078,00) M/CTE** y un pago por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUARENTA Y SIETE PESOS (\$2.736.047,00) M/CTE**, los cuales se cancelarán con posterioridad a la prestación del servicio prestado y previo informe de cumplimiento del objeto contractual expedido por el cesionario del contrato, cuenta de cobro y el certificado de recibido a satisfacción expedido por el Supervisor del contrato, quien verificará que el objeto del presente contrato se cumplió a cabalidad. **CLAUSULA SEXTA. - PAZ Y SALVO:** Con los pagos enunciados el INFOTEP y EL CEDENTE se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el contrato de prestación de servicios No, 023 de 2022. **CLAUSULA SÉPTIMA - INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El CESIONARIO declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no se halla incurso (a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el INFOTEP, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado; o que si es deudor ha suscrito

Sarie Bay Teléfonos 5125916 – 5125770 – 5126607 – 5121350 Fax (098) 5125770 Pagina Web www.infotepsai.edu.co – E-mail. información@infotepsai.edu.co San Andrés, islas, Colombia



acuerdo de pago vigente. **CLÁUSULA OCTAVA - VIGENCIA:** Las cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. 023 de 2022 objeto de la presente cesión conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA- PUBLICIDAD:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLAUSULA DECIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** La presente cesión se perfecciona con la firma de las partes,

Para constancia se firma la presente acta en San Andrés, Isla a los cinco (05) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).

EL INFOTEP



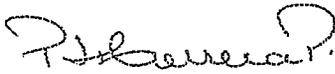
SILVIA ELENA MONTOYA DUFFIS
Rectora

LA CEDENTE



CARMEN ESTELLA ALVARADO UTRIA
C.C. 45.454.441 de Cartagena

EL CESIONARIO



MARIA DEL PILAR HERRERA PEÑA
51.608.931 de Bogotá

EL SUPERVISOR



Vo.Bo. JAMINA HENRY TALAIGUA.
40.992.725 de San Andrés, Isla
Coordinadora académica

Proyectó: *Natasha Aivanovna Mow Piffa / Abogada Contratista*
Revisó: *Marlon Mike Mitchell Humphries / Vicerrector Administrativo y Financiero*
Aprobó: *Silvia Elena Montoya Duffis / Rectora*

